



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.568.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 245.074/0 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07078-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se estuvieron evaluando diferentes alternativas para concretar la Ampliación de la Red Cloacal en Villa Los Álamos y Villa Aero Club, ambos de la ciudad de Rafaela, surgiendo como la más interesante y conveniente, tanto para esta administración como para los futuros usuarios, realizar las obras con una asistencia financiera a través del otorgamiento de un préstamo destinado a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico del Programa de Obras Menores de Saneamiento PROMES – del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Que esta operatoria establece que el período de amortización es de ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establece el sistema de amortización francés, más los intereses determinados según lo previsto en el punto 8 del Reglamento del Programa.

Que los sectores evaluados de los barrios mencionados, actualmente presentan una deficiente situación sanitaria debido al alto nivel de la napa freática que impide el funcionamiento del tradicional sistema precario de pozos ciegos derivando en una comprometida situación higiénico sanitaria, que además se agrava por la contaminación del agua, la que no es apta para el consumo humano.

Que es necesario cuidar la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva a ese sector a fin de lograr la eliminación de pozos ciegos y contar con el servicio de agua corriente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, ha evaluado los proyectos de las obras de Cloacas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de la situación planteada, contemplando el preocupante aspecto sanitario.

Que, oportunamente este Municipio estimó el monto de las obras en \$ 15.828.510,30.- y consecuentemente con todo ello se elevaron los antecedentes al Subdirector General de la Dirección General de Asesoramiento Tributario Presupuestario, receptado en fecha 13/01/2012, según Expediente N° 00103-0042734-8, para una asistencia financiera de \$ 18.000.000.-, lo que dio origen al informe de la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuesto y Financiero y al dictamen de la Dirección General de Asesoramiento Jurídico, dependientes de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas.

Que el préstamo solicitado ascenderá a la suma de \$ 15.828.510,30.-, será amortizable según el sistema denominado "francés", en un período máximo de 180 cuotas mensuales, con la posibilidad de contar con un plazo de gracia de hasta tres meses de efectuada la transferencia de la última cuota del crédito otorgado.

  
**SR. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que además la operatoria estipula una tasa de interés mensual fija aplicable al citado crédito, equivalente al treinta por ciento de la activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en pesos y se exige como garantía de cumplimiento la afectación de la coparticipación del municipio en los tributos provinciales, para lo cual debe contarse con la pertinente autorización de endeudamiento por parte de los organismos competentes provinciales, la cual cuente con dictamen favorable emitido por el CNP Jorge O. Di Luca, Sub-Director A/C de la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuestario y Financiero, dependiente de la Secretaría de Regiones Municipios y Comunas, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, conforme surge de la actuaciones obrantes en el expediente administrativo provincial N° 0013-0042734-8.

Que en mérito a lo expuesto debe autorizarse al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar e instrumentar con el "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENHOSA) la operatoria crediticia enmarcada dentro de las reglamentaciones aplicables al Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), a través de la cual se formalizará contrato de préstamo a fin que el Municipio lleve adelante la Obra "Ampliación de Red de Cloacas en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club, obteniendo el financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de *Pesos Quince Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Diez con Treinta Centavos* (\$ 15.828.510,30.-) a la que se adicionarán los pertinentes intereses y gastos.

Que asimismo debe autorizarse la ejecución de la obra a través del mecanismo de contribución por mejoras, quedando sujeta su implementación al dictado de una norma posterior que ratifique el pertinente instrumento crediticio, y contemple los sectores de la ciudad alcanzados por la obra, características de la misma, forma de su ejecución, fijación de las unidades tributarias y formas de pago de la contribución por mejoras con la posibilidad de planes especiales para situaciones que así lo justifiquen, la habilitación del pertinente registro de oposición luego de la emisión y reparto de la facturación preventiva a emitirse y demás particularidades a la cual deberá ajustarse la obra y la contribución por mejoras que a través de la presente se crea.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar e instrumentar con el "Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENHOSA)" la operatoria crediticia enmarcada dentro de las reglamentaciones aplicables al Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), a través de la cual se formalizará contrato de préstamo a fin que el Municipio lleve adelante la Obra "Ampliación de Red de Cloacas en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club", obteniendo el financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de *Pesos Quince Millones*

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

*Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Diez con Treinta Centavos (\$ 15.828.510,30.-) a la que se adicionarán los pertinentes intereses y gastos.-*

**Art. 2º)** Aféctense los fondos de la coparticipación provincial que correspondan a la Municipalidad de Rafaela, en garantía de la amortización del préstamo, autorizándose a la Provincia de Santa Fe a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las cuotas mensuales, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del acuerdo de otorgamiento de crédito.-

**Art. 3º)** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido del ENHOSA, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

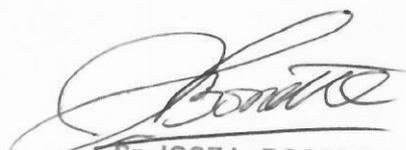
**Art. 4º)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** Autorízase la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club", consistente en la provisión de la totalidad de la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de Cañerías de Redes Colectoras Cloacales, Bocas de Registro, Estación Elevadora, Cañería de Impulsión, Empalmes a Redes Existentes y Conexiones Domiciliarias.-

**Art. 6º)** Para costear la obra prevista en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ella, que deberán pagar los propietarios de inmuebles frentistas. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

**Art. 7º)** Los Ingresos que generen el cumplimiento de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club de la ciudad de Rafaela" se imputarán en: A.1.1.2.5.7/1 - Red Cloacal y los Egresos en: B.4.1.1.11/5 - Amortización de la Deuda Pública y B.2.1.2.22.104/3 - Ampliación Redes Cloacales.-

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los trece días del  
mes de diciembre de dos mil ///  
doce.-----

**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela